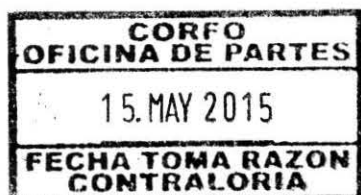


GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
PMM/lmf

RESOLUCIÓN AFECTA



CREA INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y
CREACIÓN DE CAPACIDADES
TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA
INNOVACIÓN" Y APRUEBA TEXTO
DEFINITIVO DE SUS BASES Y ANEXOS.

VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo de Consejo N° 2.839**, de 2014, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.
2. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, ambas de la Vicepresidencia de la Corporación de Fomento de la Producción que reglamenta el Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité".
3. Que, conforme a lo dispuesto en el la letra a) del numeral 1, del número 3°, de la Resolución individualizada en el Visto 1, el **Consejo Directivo del Comité InnovaChile**, sesionando en Pleno, tiene la facultad de aprobar iniciativas de apoyo, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la **Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas**, determinando el objetivo general de éstas y los resultados esperados. Asimismo, en la letra c) del numeral 2, del número 3°, el Consejo Directivo de InnovaChile, sesionando en Subcomité, tiene la facultad de definir los elementos técnicos en relación a las iniciativas de apoyo que sean aprobadas.
4. Que, mediante **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N° 63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 157**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN**", con el objetivo general y los resultados esperados que en el referido acuerdo se señalan. Asimismo, mediante este Acuerdo se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de

Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, creados a partir de ésta.

5. El **Acuerdo N° 2**, adoptado en la **Sesión N° 226**, celebrada el 8 de mayo de 2015, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 775**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, por el cual se resolvió aprobar los elementos técnicos de acuerdo a lo señalado en la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Visto precedente.
6. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por **Resolución (A) N° 12**, de 21 de enero de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante "Bases Administrativas Generales".
7. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° Crease el instrumento de Financiamiento denominado "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN**" y apruébase el texto definitivo de sus Bases y Anexo, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES
TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN”**

1. ANTECEDENTES

Diversos estudios internacionales¹ abordan la estrecha relación que existe entre el crecimiento económico de los países y el grado de diversificación de sus respectivas matrices productivas. En este contexto, Chile muestra una matriz productiva, no sólo con bajos niveles de diversificación, sino que además con bajos niveles de sofisticación. En efecto, de acuerdo a datos del Banco Central de Chile, durante el año 2013, el 60% de las exportaciones del sector industrial se concentran en la producción de bienes derivados de la explotación de recursos naturales, tales como cobre, alimentos y celulosa.

El reciente período de desaceleración, propio de los ciclos que experimenta la economía, se explica en parte por el menor crecimiento de la productividad y a su vez, por la falta de innovación. Durante el año 2013, la productividad total de factores (PTF) del total de la economía decreció un 0,9%, lo que se compara de manera desfavorable con la variación de 3,0% que se registró en 2012. Al excluir del cálculo los sectores de recursos naturales - Minería y Electricidad, gas y agua (EGA) - la PTF agregada alcanzó un valor positivo de 0,5%, pero aún menor al obtenido en el año anterior².

Los sectores económicos nacionales, en general, son menos productivos en todos los componentes que definen la PTF, lo que se refleja en que ésta no crece a las tasas que lo hace el Producto Interno Bruto, lo que sumado a un bajo nivel de diversificación y sofisticación de la producción, influyen negativamente en los ingresos y genera una competitividad estancada³.

Para lograr un aumento significativo en el grado de diversificación y sofisticación de la economía nacional, es necesario que el Estado impulse políticas activas de apoyo a la innovación tecnológica y al emprendimiento dinámico de forma que el sector privado pueda adquirir los grados de productividad y eficiencia que le permitan competir a nivel global.

Actualmente, Chile invierte sólo un 0,39% del PIB en I+D⁴, mientras que esta cifra se eleva a 2,4% promedio en países de la OECD. Lo anterior se agrava debido al hecho que más de un 45% de la inversión pública en I+D se asigna a investigación básica y sólo un 18% es orientada por misión. Lo expuesto, contrasta fuertemente con la realidad de países como Australia – directamente competidor de Chile en industrias intensivas en recursos naturales – en el cual el 31% de la inversión pública que se hace en I+D es básica, mientras que un 36% es del tipo orientada por misión⁵.

En este contexto, si bien en los últimos años Chile ha invertido cada vez más en el desarrollo de nuevas capacidades tecnológicas, éstas aún siguen estando enfocadas principalmente en la realización de actividades de investigación básica, más que a apoyar procesos de crecimiento productivo e innovación tecnológica. Lo anterior, se traduce en que nuestro Sistema Nacional de Innovación produce un bajo número resultados de investigaciones aplicables a la resolución de problemas productivos (I+D aplicada e innovación tecnológica).

¹ BID: ¿Cómo repensar el desarrollo productivo?: Políticas e instituciones sólidas para la transformación económica. (septiembre 2014).

² Evaluación de la PTF en Chile, Boletín N°7, UAI-CORFO, 2013.

³ Estudio Territorial OCDE, capítulo Chile, 2009, pág. 12-16.

⁴ Resultados Preliminares IV Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D (enero 2015).

⁵ CNIC, 2011

Por otro lado, al hacer un análisis de las brechas que impiden dar saltos de competitividad significativos en ciertos sectores productivos en Chile, se evidencia que la falta de ciertos bienes públicos de alta especialización tecnológica no permite que las empresas incorporen nuevas tecnologías y conocimientos a sus procesos productivos. Expresado de otra forma, las características de bien público de cierto tipo de innovación tecnológica y el conocimiento especializado, dan como resultado que la inversión privada que se hace en ellos, sea baja debido principalmente a la disminuida apropiabilidad.

La Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, presentada en mayo de 2014, tiene como objeto sentar las bases para una nueva fase de desarrollo de nuestra economía, esto es, una que no dependa tan sólo de la explotación y exportación de recursos naturales, sino una que abra el espacio para que emerjan sectores capaces de producir nuevos bienes y servicios, desarrollar industrias y generar polos de innovación en base de tecnología con alto valor agregado.

Asimismo, es posible afirmar que la diversificación de nuestra economía se ve limitada, entre otros elementos, por la estructura industrial existente, la que a su vez no es necesariamente intensiva en la utilización de conocimiento científico-tecnológico nacional. En este sentido, en ciertas áreas específicas, aún se evidencia la falta tanto de infraestructura tecnológica como de capital humano avanzado que frenan el dialogo fluido entre los esfuerzos de investigación y desarrollo realizados en nuestro país con las necesidades de actualización y desarrollo tecnológico de nuestras empresas.

Con el objeto de superar estas dificultades y barreras, la agenda plantea como necesario que el Estado desarrolle una política sistémica, que promueva de manera selectiva la innovación en sectores productivos estratégicos. En este aspecto, Chile cuenta con un número razonable de instrumentos públicos para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación; sin embargo, éstos han estado más focalizados en resolver las fallas asociadas a las asimetrías de información y las externalidades de apropiabilidad que inhiben la demanda por innovación de las empresas y, en menor grado, a las fallas de coordinación o sistémicas, asociadas a economías de escala, a la existencia y generación de bienes públicos y club, dificultando así, el desarrollo y crecimiento de sectores estratégicos.

En función de lo descrito en los párrafos anteriores, Corfo impulsa a partir de 2015, una estrategia de desarrollo y fortalecimiento, tanto de capital humano altamente calificado, como de infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para la superación de las brechas tecnológicas que aún persisten en sectores industriales estratégicos de la economía nacional.

Como parte fundamental de dicha estrategia, Corfo pone a disposición el presente instrumento de financiamiento denominado **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN"**.

En la publicación que se efectúe llamado a concurso o abriendo la postulación permanente, según corresponda, del presente Programa, se señalará el(los) sector(es) estratégico(s) y/o plataforma(s) habilitante(s) respecto al(los) cual(es) se convoca a los posibles interesados a presentar sus propuestas. Además, de corresponder, se señalará la fuente de información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y hojas de ruta (*roadmap*) tecnológicas de los sectores estratégicos y/o plataformas habilitantes que se encuentren disponibles, lo que deberá ser utilizada como base técnica para la formulación de las propuestas.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica y capital humano avanzado en entidades tecnológicas, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Consolidar hacia el final del programa un modelo de financiamiento que asegure la sustentabilidad económica de la entidad en el largo plazo.
- b) Diseñar e implementar un modelo de gobernanza que asegure sustentabilidad técnica de la entidad en el largo plazo.
- c) Fortalecer el capital humano existente en la entidad tecnológica, a través de la incorporación y formación de personal técnico y científico de alta calificación.
- d) Reforzar la infraestructura y equipamiento tecnológico para la innovación generando modelos de uso colaborativos.
- e) Promover proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos, I+D bajo contrato y la provisión de servicios tecnológicos especializados.
- f) Fomentar el emprendimiento de base tecnológica, aumentando el número de patentes, licencias y *spin off* creados.
- g) Fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica y fomentar la difusión tecnológica hacia el sector o ámbito estratégico.

3. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS

- a) Plan estratégico de desarrollo de la entidad tecnológica con un horizonte de 10 años, que cuente con un modelo de negocios con foco en desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica hacia el sector o ámbito atendido.
- b) Modelo de gobernanza que asegure el logro de los objetivos y la sustentabilidad de la entidad tecnológica en el largo plazo.
- c) Equipo técnico fortalecido, con masa crítica de posgrados (master y doctorados) en las tecnologías pertinentes al sector o ámbito estratégico.
- d) Infraestructura tecnológica avanzada con modelos de uso que garanticen amplio acceso e entidades de I+D+i y de empresas, en especial aquellas de menor tamaño y, emprendimientos tecnológicos.
- e) Nuevos servicios tecnológicos especializados para la industria.
- f) Aumento de proyectos de innovación tecnológica con el sector privado y contratos de I+D que den origen a innovaciones en el mercado.
- g) Aumento de activos tecnológicos (tales como patentes, modelos de utilidad, entre otros) transferidos al mercado mediante licencias, *spin off* u otros mecanismos.

4. ENTIDADES PARTICIPANTES

Se considera la participación de:

4.1 BENEFICIARIO O ENTIDAD TECNOLÓGICA

Es aquella persona jurídica responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que

se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.

Se admitirá en calidad de beneficiario(s), a la persona jurídica constituida en Chile, que pertenezca a alguna(s) de las siguientes categorías:

- a) **Centro Tecnológico Nacional:** Entendiendo por tal a la persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que posea o disponga de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, para realización de actividades de I+D.

Estas capacidades serán examinadas por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, en la evaluación de pertinencia. Por lo anterior, en la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Corfo, podrá solicitar durante este análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, la que deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe información, o la acompañada y/o solicitada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas para esta categoría de Beneficiario, la propuesta será declarada no pertinente.

- b) **Universidades:** Entiéndase por aquellas, las universidades chilenas creadas por ley, D.F.L. o D.L. y las universidades chilenas reconocidos por el Estado. Al momento de la postulación, la universidad deberá estar acreditada institucionalmente conforme a la ley N° 20.129.
- c) **Empresas:** Personas jurídicas con fines de lucro, constituidas en Chile, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.

El (los) beneficiario(s), deberá(n) contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o valorizados.

4.2 CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

Los beneficiarios podrán postular, en forma individual o en forma conjunta.

- a) **Postulación Individual**

El proyecto contempla una sola entidad en calidad de beneficiario.

- b) **Postulación Conjunta**

El proyecto contempla más de una entidad en calidad de beneficiario.

En este caso, la relación jurídica con Corfo la llevará una de estas entidades – beneficiario mandatario –, de acuerdo a las instrucciones que se establecen en el Anexo N° 1.

En lo que sigue, el término “beneficiario” servirá indistintamente para referirse al beneficiario único de un proyecto postulado de forma individual o al beneficiario mandatario de un proyecto postulado de manera conjunta.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de los beneficiarios y a la naturaleza del proyecto postulado, podrá

exigir la conformación de una persona jurídica sin fines de lucro, quien pasará a ser el único y definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario mandatario, suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio y, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.

En el plazo de 6 (seis) meses, contado desde la notificación de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de subsidio, se deberán iniciar los trámites pertinentes para la creación de la nueva personalidad jurídica. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 6 (seis) meses más, previa solicitud fundada del beneficiario mandatario.

Al término de la primera etapa, el beneficiario definitivo deberá estar constituido y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. En caso contrario, no se aprobará su continuidad para la próxima etapa.

Por su parte, el beneficiario transitorio tendrá un plazo de 60 días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, contados desde que la persona jurídica, que asumirá la calidad de beneficiario definitivo, se haya constituido y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, debiendo además acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

Desde la fecha de corte del informe de avance y traspaso a Corfo, la cual se deberá indicar en el mismo informe, el beneficiario transitorio no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio entre el beneficiario definitivo y Corfo, en el que además comparecerá el beneficiario transitorio, a efectos de traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con éste último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el beneficiario definitivo, deberá asumir lo actuado por el beneficiario transitorio, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por éste último en relación a las actividades presupuestadas y al uso de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, previsionales u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario transitorio y Corfo, el beneficiario definitivo será y se entenderá como continuador del beneficiario transitorio, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por aquél en el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el beneficiario definitivo, desde la fecha de corte de actividades del informe señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio a celebrarse con el beneficiario definitivo, no dará lugar a indemnización ni reembolso.

4.3 COEJECUTOR(ES)

Podrá considerarse opcionalmente, la participación de una o más personas jurídicas en calidad de Coejecutor.

El coejecutor debe ser persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, que posea capacidades complementarias para la ejecución de parte de las actividades contempladas en el proyecto, sin que medie relación contractual alguna entre el coejecutor y Corfo. Su participación se formalizará a través de un “Convenio de Coejecución”, celebrado con el beneficiario para realizar parte de las actividades.

El Coejecutor podrá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o no pecuniarios.

4.4 ASOCIADO(S)

Podrá considerarse opcionalmente la participación de uno o más Asociados.

El Asociado debe ser una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, el cual deberá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes pecuniarios (en efectivo), que se vinculen con la cadena de valor del sector industrial y/o tecnológico a la cual la entidad tecnológica pretende servir. Dicha vinculación será parte de la evaluación de las propuestas.

En el caso que un asociado no siga participando del proyecto, el (los) Beneficiario(s) será(n) responsable(s) de proponer un reemplazante o de asumir los aportes comprometidos por el asociado que se retira. Esta situación deberá ser informada oportunamente a Corfo.

5. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan constituir y operar la entidad tecnológica.

Las actividades propuestas para su financiamiento deben poder ser clasificadas en las siguientes categorías:

- i. Infraestructura y equipamiento tecnológico:
 - a. Adquisición y desarrollo de equipamiento de escala de laboratorio y de plantas pilotos conducentes a realizar actividades de investigación aplicada, desarrollo, transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, que permitan la correcta ejecución del proyecto. Se podrán financiar, además, los costos de envíos (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros análogos), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para su operación.
 - b. Adecuación de infraestructura conducente a permitir la instalación y operación tanto del equipamiento tecnológico, como del personal necesario para el logro de los objetivos del proyecto.
- ii. Se podrá, previa autorización de Corfo, financiar la construcción de recintos especiales, los costos derivados de la actualización tecnológica de infraestructura y equipamiento preexistente y nuevo.
- iii. Recursos Humanos:
 - a. Remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto, de (de los) beneficiario(s) y coejecutor(es).

Además, si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.2 precedente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, exige en el acto de adjudicación la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro, se podrá financiar con recursos del subsidio, previa autorización de Corfo, las remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto, de las entidades que concurran a su creación, sea en calidad de fundadores o miembros, según corresponda.

- b. Contratar profesionales con alto grado de especialización: Profesionales e investigadores con grados de magister y/o doctorados.
 - c. Contratar profesionales de nivel técnico pertinente para el uso y mantenimiento del equipamiento e infraestructura tecnológica de la entidad tecnológica.
 - d. Contratación de personal dedicado a las actividades de transferencia tecnológica.
 - e. Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o preexistente en áreas que sean pertinentes a los fines del proyecto.
- iv. Actividades de Innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento:
- a. Desarrollo y actualización de una estrategia y política detallada de propiedad intelectual e industrial.
 - b. Gastos de estudios asociados a la implementación de la estrategia y política de propiedad intelectual e industrial, tales como, estudios de estado del arte, de valorización de activos tecnológicos y de vigilancia tecnológica.
 - c. Gastos asociados a estudios de mercado y búsqueda de inversionistas para *spin offs* generados en la entidad tecnológica.
 - d. Gastos de desarrollo, validación y operación de equipos y plantas pilotos, prototipos y pruebas experimentales.
- v. Actividades asociadas a la gestión del proyecto:
- a. Gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, tales como, arriendo de espacio físico y equipamiento, compra de insumos, seguros, mantenimiento de equipos e infraestructura, difusión y transferencia, transporte o arriendo de vehículos destinados al proyecto, pasajes nacionales e internacionales, entre otros.
 - b. Actividades relacionadas con el gerenciamiento, operación y gestión del proyecto, que permitan su correcto desarrollo. Cada propuesta deberá considerar la destinación de al menos un profesional/técnico dedicado exclusivamente a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.
- vi. Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo para la consecución de los objetivos del proyecto.

6. CONTENIDOS DEL PROYECTO A POSTULAR

El proyecto debe considerar, al menos, los siguientes elementos:

a) Descripción de la situación actual:

- Diagnóstico: Se debe presentar el análisis del diagnóstico proveniente de la información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y hojas de ruta (*roadmap*) tecnológicas de los sectores estratégicos y/o plataformas habilitantes que se encuentren disponibles. Dicho diagnóstico deberá incluir, al menos, al descripción de los siguientes elementos:

- Situación actual del sector estratégico atendido.
 - Capacidades tecnológicas existentes (conocimiento científico y tecnológico, infraestructura tecnológica y capital humano avanzado) relacionadas con el sector estratégico y/o plataforma habilitante.
 - Análisis prospectivo de las principales tendencias tecnológicas y desarrollos de frontera, como por ejemplo, el desarrollo de nuevos productos y/o innovación en procesos. Las brechas y desafíos identificados en materias de capacidades tecnológicas.
- Análisis de demanda potencial: con el propósito de determinar la estrategia de sustentabilidad técnica y económica de la entidad tecnológica, la propuesta debe presentar un análisis de la demanda potencial de productos y servicios tecnológicos que el sector productivo pudiera tener en el corto, mediano y largo plazo.
 - Descripción y justificación del alcance del proyecto, esto es, a qué Regiones se espera que sus resultados impacten.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá que un proyecto es de alcance “nacional”, cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 7 (siete) Regiones. Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a una o más entidades, que en su conjunto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados).

Por otra parte, se entenderá que un proyecto es “Meso Regional”, cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 3 (tres) Regiones y a no más de 4 (cuatro). Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a entidades de las respectivas Regiones (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados).

b) Plan estratégico

- Se deberá elaborar una propuesta de plan de desarrollo estratégico de la entidad tecnológica a 10 años, que incluya un hito intermedio de evaluación, momento en el cual se analizará la continuidad del cofinanciamiento según lo indicado en el numeral 8 de las presentes bases. El plan de desarrollo estratégico deberá contemplar al menos los siguientes ámbitos:
 - Visión, misión y objetivo general de la entidad tecnológica con un horizonte de 10 años, en el marco de los desafíos y su contribución al cierre de las brechas del sector estratégico (y/o plataforma habilitante) en el cual se focalizará.
 - Descripción de los participantes de la propuesta (equipamiento, experiencia y recurso humano), haciendo énfasis además en la complementariedad de las capacidades de los distintos integrantes del proyecto y el grado de alineamiento de las visiones estratégicas individuales de los participantes con la visión de la entidad tecnológica.
 - Áreas de investigación y desarrollo vinculadas con las brechas tecnológicas identificadas para el sector atendido en las cuales la entidad pretende focalizar el fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas. Asimismo, la propuesta debe describir el plan de fortalecimiento y/o creación de la infraestructura, del equipamiento tecnológico y del capital humano avanzado y su alineamiento con el plan estratégico de la Entidad Tecnológica.

- Descripción de un plan de recursos humanos y de capital humano avanzado que considere una línea base de las capacidades existentes, una política de atracción y retención de dichos recursos humanos y un plan de fortalecimiento con especial énfasis en:
 - Reinserción de capital humano avanzado que haya sido beneficiado por programas de formación y perfeccionamiento en el extranjero y de fomento de la vinculación y cooperación internacional del Ministerio de Educación, de Conicyt, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Corfo u otras entidades públicas.
 - Reinserción de capital humano avanzado en regiones, particularmente en aquellas en las cuales se espera que se produzcan los impactos del proyecto.
- La propuesta debe incluir un plan de seguimiento, monitoreo y evaluación para la implementación de la estrategia que se defina, incluyendo hitos críticos e indicadores de entrada, proceso de resultados e impacto. Se deberán describir los diferentes procedimientos que serán implementados, y los mecanismos de coordinación entre los mismos. Al mismo tiempo, se debe mencionar y justificar las métricas que serán utilizadas para medir el avance del proyecto. Estas métricas deben ser alcanzables, realistas, y propuestas por la entidad beneficiaria y, además, serán parte de los compromisos que el (los) beneficiario(s) toma(n) para la ejecución del proyecto, y serán controladas en los informes que se fijen por convenio a efectos de determinar la continuidad de las etapas de los proyectos.
- La propuesta deberá incluir una descripción de la estrategia que la entidad tecnológica adoptará para potenciar su vinculación con organizaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que apoyen la implementación de la estrategia.
- Descripción de los principales lineamientos de las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto.

c) Sustentabilidad de la propuesta

La propuesta deberá abordar, al menos, los siguientes elementos:

- Descripción y justificación del modelo de sustentabilidad económica de mediano, corto y largo plazo, haciendo énfasis en la forma en la cual la entidad tecnológica crea, entrega y captura valor. En función de las brechas y la demanda potencial identificadas en el punto a) anterior, se deben caracterizar a los potenciales usuarios/clientes del centro, la oferta de valor que se les pretende entregar, así como también las alianzas con entidades nacionales y/o internacionales que serán necesarias para la construcción de la oferta de valor.
- Describir la estrategia que seguirá para optimizar el uso de las capacidades tecnológicas (infraestructura, equipamiento y capital humano) que se pretende fortalecer y/o crear, con especial énfasis en garantizar amplio acceso de empresas de menor tamaño, emprendimientos tecnológicos y otras entidades de I+D+i y en mantener altos índices de ocupación con indicadores medibles y verificables
- Incorporar una descripción de la orgánica establecida para la gestión del proyecto (modelo de gobernanza). De la misma forma, se deberán explicitar los mecanismos de coordinación y de resolución de conflictos entre los integrantes.

Asimismo, la propuesta deberá incluir:

- El perfil de los profesionales que serán requeridos para gestionar y dirigir la implementación del plan estratégico.
- Los cargos existentes que serán involucrados, y cuáles serán sus funciones.
- La unidad o división que estará a cargo del seguimiento interno, con sus responsabilidades y atribuciones.
- Se debe incorporar como anexo los antecedentes (currículo) de las personas que participarán en la implementación del proyecto.

d) Presupuesto y cofinanciamiento

Se debe elaborar de acuerdo a las cuentas presupuestarias: “Recursos Humanos”, “Gastos de Operación”, “Gastos de Administración” y “Gastos de Inversión”, descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales. Se deberá especificar el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por los participantes, así como la naturaleza del mismo (pecuniario y/o no pecuniario).

7. PLAZOS

El plazo de duración de los proyectos deberá ser de hasta **120 (ciento veinte)** meses. La ejecución de los proyectos se dividirá en **3 (tres) Etapas** en función de lo indicado en la siguiente tabla:

	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
	Puesta en marcha y posicionamiento	Operación y Transferencia Tecnológica	Consolidación
Duración máxima de la etapa	Hasta 3 (tres) años	Hasta 4 (cuatro) años	Hasta 3 (tres) años

Cada una de las Etapas podrá prorrogarse hasta por **12 (doce)** meses, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo original.

La fecha de inicio del Proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el respectivo Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.

Al término de la primera y segunda Etapa, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en conformidad a lo señalado en el numeral 8 siguiente de estas Bases.

8. EVALUACIÓN DE CONTINUIDAD

Sin perjuicio de los informes de avance extraordinarios y/o finales que deberán entregarse durante la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, se contemplan además la entrega de los siguientes informes:

a) Informe de término de etapa

Todos los proyectos deberán contemplar en la programación de cada Etapa, la realización de una evaluación de los resultados comprometidos en ella, y la revisión de la formulación detallada de la Etapa siguiente, para determinar la continuidad del proyecto.

Los resultados e indicadores planteados al inicio de cada Etapa, serán parte de los compromisos a monitorear durante la ejecución del proyecto y serán considerados en las evaluaciones de continuidad.

En el plazo de 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento de cada Etapa, se deberá entregar un "informe de término de Etapa", con los resultados obtenidos y no obtenidos de la correspondiente Etapa. Asimismo, deberá contener el análisis del cumplimiento de los compromisos de la Etapa, y la formulación detallada del proyecto para la siguiente.

Personal dependiente de Corfo, efectuará la evaluación de continuidad entre Etapas, pudiendo solicitar antecedentes, y la modificación o complementación del mismo. Durante este proceso, Corfo, podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis.

Asimismo, se podrá contar con un panel de expertos de nivel internacional, cuya función será realizar un análisis de los resultados comprometidos en la Etapa, y la revisión de la formulación detallada de la siguiente, para determinar así la continuidad del proyecto, evacuando para estos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

Realizada la evaluación de continuidad por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, al final de la Etapa correspondiente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la Etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado para la Etapa siguiente.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, se reconocerán los gastos pertenecientes a la etapa realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

b) Informes anuales

Todos los proyectos deberán contemplar en la programación de cada Etapa, la realización de informes anuales, cuya fecha de entrega estará definida en el convenio de subsidio.

Estos informes deberán contener, a lo menos:

- El estado de avance de los resultados comprometidos para la Etapa y **su proyección de cumplimiento.**
- Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades.

- Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las desviaciones identificadas.
- Adicionalmente, a partir del segundo informe de resultados intermedio de cada etapa, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe de resultados intermedios anterior.

Personal dependiente de Corfo, efectuará una evaluación de nivel internacional de los informes anuales, pudiendo solicitar antecedentes, y la modificación o complementación del mismo. Durante este proceso, Corfo, podrá contratar asesorías externas.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

El Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en virtud de los resultados de la evaluación decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para el período siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado.

Asimismo, se pondrá en conocimiento del Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile los resultados de los respectivos informes de evaluación anual intermedia.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, se reconocerán los gastos, pertenecientes a la etapa, realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

c) Informe de Continuidad

En el plazo establecido en el respectivo convenio de subsidio, los beneficiarios deberán entregar un informe de continuidad con los resultados obtenidos y no obtenidos hasta los 60 (sesenta) días corridos anteriores de dicho plazo.

Los resultados e indicadores planteados al inicio del proyecto, así como también sus modificaciones correspondientes realizadas en virtud del proceso de seguimiento que Corfo hará del proyecto, serán considerados en las evaluaciones de continuidad.

Dicho informe deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Análisis de resultados e hitos del desempeño económico de la entidad tecnológica, haciendo énfasis en una evaluación de coherencia y factibilidad del modelo de negocio para asegurar la sustentabilidad de largo plazo del centro.
- Análisis del desempeño del plan de la entidad tecnológica para optimizar el uso del equipamiento tecnológico planteado en la propuesta.
- Análisis del desempeño del modelo de gobernanza de los participantes del proyecto.
- Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las debilidades identificadas en el funcionamiento de la entidad tecnológica.

Personal dependiente de Corfo, efectuará una evaluación internacional del "informe de continuidad", pudiendo Corfo solicitar antecedentes, para la modificación o complementación del mismo. Durante este período de evaluación,

no podrán realizarse inversiones ni contrataciones, salvo autorización previa de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, manteniendo la continuidad del equipo de trabajo y la operación requerida.

Para este proceso, se contará, además, con un panel de expertos de nivel internacional, cuya función será realizar un análisis de continuidad del proyecto en base al informe de continuidad, debiendo evacuar para estos efectos, un reporte que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto.

Realizada la evaluación de continuidad por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile será informado de sus resultados, y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado para el período siguiente.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, se reconocerán los gastos, pertenecientes a la etapa, realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

d) Informe(s) de hito crítico

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, al momento de la adjudicación, o cada vez que le corresponda resolver sobre la continuidad del Proyecto, podrá solicitar la entrega de uno o más informes de hito crítico de continuidad, con el propósito de profundizar los elementos contenidos en la propuesta, siempre que éstos no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado. En efecto, el informe de hito crítico podrá solicitar que se profundice en aspectos, tales como:

- El análisis de sustentabilidad económica de largo plazo de la entidad tecnológica, en particular en lo relacionado con la presentación de estudios de pre-factibilidad y factibilidad técnica y económica de las inversiones, que a juicio del Subcomité, ameriten un análisis detallado.
- La eliminación, incorporación o modificación de indicadores de entrada, procesos, resultados y/o impactos del proyecto.
- La redefinición de las metas comprometidas por la entidad tecnológica para los indicadores de desempeño antes mencionados.
- Otros que a juicio del Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile sea necesario profundizar.

En relación a los informes señalados en los literales a), b) y c) anteriores, Corfo podrá solicitar al beneficiario realizar una presentación oral y pública ante un panel de expertos nacionales y/o internacionales. En dicha presentación se deberán abordar, al menos, los temas desarrollados en el informe respectivo. Asimismo, los costos asociados a la traducción a idioma inglés de dichos informes, podrán ser considerados como gastos del proyecto en la cuenta "Gastos de Operación", pudiendo imputarse al subsidio y/o al aporte de los participantes.

9. COFINANCIAMIENTO

Corfo cofinanciará los proyectos que resulten aprobados, bajo la modalidad de subsidio no reembolsable. Según se trate de un proyecto nacional o meso regional, se financiará hasta un determinado porcentaje del costo total de cada Etapa del proyecto, y con topes máximos a otorgar por Corfo por etapa, de conformidad con la siguiente tabla:

Alcance de la Entidad	ETAPA 1		ETAPA 2		ETAPA 3		TOTAL
	Subsidio máximo	Tope %	Subsidio máximo	Tope %	Subsidio máximo	Tope %	
Nacional	\$4.000.000.000.- (cuatro mil millones de pesos)	80%	\$3.900.000.000.- (tres mil novecientos millones de pesos)	65%	\$1.800.000.000.- (mil ochocientos millones de pesos)	35%	\$9.700.000.000.- - (nueve mil setecientos millones de pesos)
Meso regional	\$2.320.000.000.- (dos mil trescientos veinte millones de pesos)	80%	\$2.620.000.000.- (dos mil seiscientos veinte millones de pesos)	65%	\$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos)	35%	\$6.140.000.000.- - (seis mil ciento cuarenta millones de pesos)

*Porcentaje máximo de cofinanciamiento sobre el costo total de la etapa.

El subsidio de cada etapa deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades de la respectiva etapa.

Los participantes, en cada Etapa, deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes pecuniarios y/o no pecuniarios.

Si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.2 precedente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, exige en el acto de adjudicación la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro, los aportes para cada Etapa del proyecto podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su creación, sea en calidad de fundadores o miembros según corresponda.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los Contenidos del Proyecto, descritos en el numeral 6 de estas Bases, bajo los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Descripción	Ponderación
PERTINENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS TECNOLÓGICAS DEL SECTOR	<p>Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> La pertinencia de la prospectiva tecnológica y brechas tecnológicas del (los) sector(es) que la entidad atenderá. (5%) La calidad del diagnóstico. (5%) La calidad del análisis que la propuesta haga sobre la demanda potencial y/o la oportunidad que amerita el fortalecimiento de capacidades tecnológicas en el sector atendido. (10%) 	20%
CALIDAD DE LA PROPUESTA	<p>Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> La calidad y coherencia del plan de fortalecimiento del capital humano avanzado y de transferencia tecnológica de la entidad tecnológica centro. (8%) La calidad y claridad del proceso que permitirá el establecimiento y/o fortalecimiento de la entidad 	35%

	<p>tecnológica. (6%)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plan de desarrollo estratégico. (6%) • Los participantes y las acciones de cooperación con otras entidades. (3%) • El plan de seguimiento de la implementación. (3%) • La metodología de evaluación continua de los resultados y el establecimiento de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de la propuesta y sus metas. (3%) • La claridad de los criterios y métricas que permitirán verificar el cumplimiento de lo expresado en el punto anterior así como también aquellas que permitan medir los impactos y resultados a mediano y largo plazo de la propuesta. (3%) • La calidad de la propuesta tomando en cuenta elementos tales como la coherencia entre sus secciones. (3%) 	
SUSTENTABILIDAD DE LARGO PLAZO DEL PROGRAMA	<p>Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La coherencia y factibilidad del modelo de negocio para asegurar la sustentabilidad de largo plazo de la entidad tecnológica. (15%) • La factibilidad del plan para optimizar el uso del equipamiento tecnológico planteado en la propuesta. (10%) • La pertinencia y coherencia del modelo de gobernanza de los participantes de la entidad tecnológica, de forma de asegurar el logro de los objetivos. (10%) 	35%
COFINANCIAMIENTO PROPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> • Se evaluará la cantidad de recursos comprometidos como contraparte, ya sea por parte de los beneficiarios o sus asociados, para la implementación del plan estratégico. (5%) • Se evaluará la coherencia entre los fondos solicitados y su estructura de financiamiento en el tiempo, con los objetivos y las actividades planteadas en la propuesta. (5%) 	10%

En los proyectos conjuntos, la evaluación se realizará considerando las capacidades de todos los beneficiarios.

11. EVALUACIÓN DE APORTES COMPROMETIDOS

Los aportes pecuniarios (en efectivo) del proyecto serán evaluados por etapas, en función de la siguiente fórmula:

$$Nota_{cofinanciamiento} = \frac{(Nota_{Etapa\ 1} + Nota_{Etapa\ 2} + Nota_{Etapa\ 3})}{3}$$

Donde la nota por Etapa se determinará en función de la siguiente tabla:

Porcentaje (%) de Cofinanciamiento			Nota
ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	
Mayor a 25%	Mayor a 40%	Mayor 70%	5,0
20% < %Cofinanciamiento ≤ 25%	35% < %Cofinanciamiento ≤ 40%	65% < %Cofinanciamiento ≤ 70%	4,0
20%	35%	65%	3,0

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

En la postulación, el beneficiario deberá presentar una propuesta detallada relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Proyecto.

Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los proyectos, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Proyecto y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

13. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC)

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, la información que Corfo reciba a través de los informes de avance, extraordinarios y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo de estas bases, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible. En dicho anexo, se señalará por el Beneficiario las actividades y los resultados del proyecto que serán publicados por Corfo, y aquellos que no lo serán.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 (tres) años desde el término de la respectiva etapas, CORFO, podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o remplace, la totalidad de la información contenida en los informes de avance, extraordinario y final.

14. CONSULTAS

Las consultas, serán recibidas por Corfo, en el correo electrónico gct@corfo.cl, hasta 10 (diez) días antes del término del plazo de cierre del respectivo llamado. Cada consulta será respondida por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, dentro del plazo de **7 días hábiles** contados desde su presentación.

Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

15. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 12, de 21 de enero de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

- a. El presente instrumento será puesto a disposición de los interesados en la modalidad de **concurso de llamado recurrente**, o de **postulación permanente**, dependiendo de la naturaleza del (de los) sector(es) estratégico(s) y/o plataforma(s) habilitante(s) respecto al(los) cual(es) se convoque a los posibles interesados a presentar sus propuestas, lo que será informado en el respectivo aviso.
- b. Aplican a este instrumento las siguientes cuentas presupuestarias, descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales.
 - i. “Recursos Humanos”.
 - ii. “Gastos de Operación”.
 - iii. “Gastos de Inversión”.
 - iv. “Gastos de Administración”.

Conjuntamente, con la declaración que el beneficiario debe presentar, en caso de contratación de personas relacionadas conforme a lo establecido en la letra b) del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales, se deberá solicitar a Corfo, autorización técnica de la misma.

- c. Análisis de Pertinencia: Además de los elementos establecidos en las Bases Administrativas Generales para el análisis de pertinencia, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Que el respectivo Proyecto sea presentado de acuerdo a los formularios de postulación indicados para cada llamado por Corfo, puestos a disposición en el Sistema de Gestión de Proyectos y en el sitio web www.Corfo.cl. El incumplimiento de lo anterior implicará la declaración de no pertinencia del Programa, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.
 - ii. Que el respectivo Proyecto, corresponda a algún(os) de los Sector(es) Estratégicos o Plataformas Habilitantes individualizados en el aviso de la correspondiente apertura. En caso de no verificarse este requisito, la propuesta será declarada no pertinente.
 - iii. Que, según corresponda, se acompañen en la postulación los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de las características del Beneficiario “Centro Tecnológico Nacional” señaladas en la letra a) del subnumeral 4.1 de las presentes Bases. Corfo, podrá solicitar durante este análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, la que deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe información, o la acompañada y/o solicitada no permita verificar el cumplimiento de los requisitos para dicha calidad de Beneficiario, la propuesta será declarada no pertinente.
 - iv. Asimismo, de acuerdo al párrafo final del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales, el monto del subsidio solicitado a Corfo para la

cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados a Corfo en las restantes cuentas. Por lo anterior, si en la postulación se presupuesta por sobre dicho porcentaje (calculado con dos decimales), el Programa será declarado no pertinente.

d. Análisis de antecedentes legales:

Los antecedentes solicitados en el numeral 3.6 de las Bases Administrativas Generales al momento de la postulación, son los siguientes:

PARTICIPANTE	ANTECEDENTES LEGALES
Beneficiario(s)	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo. En caso de postulaciones conjuntas, deberá presentarse el mandato señalado en el Anexo 1 de estas Bases.
Coejecutor (nacional)	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.
Coejecutor (extranjero)	Declaración jurada, en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.

(*) Respecto de las personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal precedentemente señalado, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser aprobado el Programa, al momento de la formalización del convenio de subsidio, se solicitarán antecedentes adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales.

- e. El Subcomité que conocerá y resolverá, a propuesta de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, acerca de la aprobación o rechazo de los Proyectos presentados, será el Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile.
- f. La garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá entregarse conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales, deberá tener una vigencia de, al menos, 3 meses sobre la fecha de término de la respectiva Etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda.

ANEXO N° 1

Instrucciones para la postulación conjunta y modelo de contrato de mandato

I. Instrucciones Generales

Los postulantes en calidad de beneficiarios deberán nombrar de entre ellos un mandatario con facultades de representación (el resto de los beneficiarios que no son el mandatario, se denominan mandantes). Este mandatario será el encargado de actuar ante Corfo. Asimismo, tendrá la responsabilidad de realizar las actividades comprometidas, en conjunto con los demás beneficiarios. Para esto, se deberá suscribir un contrato de mandato (entre mandatario y mandante(s)), el que deberá acompañarse a la postulación y tener las siguientes características: especial, irrevocable (durante el plazo de ejecución del proyecto), con expresa facultad del mandatario de percibir el subsidio otorgado, gratuito, constar por escrito, indelegable, con facultad de representación, y deberá pactarse solidaridad entre el mandatario y mandante(s).

La verificación del acompañamiento del mandato y el análisis de suficiencia de sus cláusulas serán efectuados durante análisis de antecedentes legales del proyecto.

II. Retiro o reemplazo de beneficiarios

Atendida la naturaleza y duración de este tipo de proyectos, durante su ejecución, es posible solicitar a Corfo el reemplazo o retiro de uno o más beneficiarios.

Asimismo, Corfo podrá, durante la ejecución del proyecto, proponer el retiro de uno o más beneficiarios, si en virtud de las labores propias de seguimiento del mismo se verifica fundamentalmente un bajo grado de cumplimiento de los compromisos y/o metas propuestas, en relación al (los) respectivo(s) beneficiario(s). Lo establecido en este párrafo, presupone que el proyecto se podrá seguir desarrollando con el (los) restante(s) beneficiario(s).

En los literales siguientes, se regulan los procesos relativos al retiro o reemplazo de los beneficiarios.

a) Retiro de beneficiario(s) mandante(s)

Se deben distinguir las siguientes situaciones:

i. Retiro de beneficiario mandante en proyectos con un beneficiario mandante, y retiro de todos los beneficiarios mandantes en proyectos con dos o más beneficiario(s) mandante(s).

En caso de solicitud de retiro de beneficiario(s) mandante(s), deberá ser presentada por el beneficiario mandatario a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes y propuestas de retiro de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 13.3.1 o 13.3.2, de las bases administrativas.

Aprobado el retiro, se entenderá que el proyecto continuará con el beneficiario mandatario de forma individual.

ii. Retiro beneficiario(s) mandante(s) en proyectos con dos o más beneficiarios mandantes, en virtud de la cual persiste a lo menos, un beneficiario mandante.

En caso de solicitud de retiro de beneficiario(s) mandante(s), deberá ser presentada por el beneficiario mandatario a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes y propuestas de retiro de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 13.3.1 o 13.3.2, de las bases administrativas.

Aprobada el retiro, se entenderá que el proyecto continuará con el beneficiario mandatario y el (los) restante(s) beneficiario(s) mandante(s).

Asimismo, aprobado el retiro de beneficiario(s) mandante(s), se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el beneficiario mandatario y el (los) restante(s) beneficiario(s) mandante(s).

b) Solicitud de reemplazo de beneficiario mandante.

La solicitud de reemplazo de beneficiario(s) mandante(s), deberá ser informada fundadamente por el beneficiario mandatario a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes de reemplazo de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 13.3.1 o 13.3.2, de las bases administrativas.

Aprobado el reemplazo, el (los) beneficiario(s) que persiste(n) y el (los) reemplazante(s), deberán asumir el aporte comprometido por el beneficiario que es reemplazado, conforme los mismos acuerden.

Adicionalmente, aprobado el reemplazo, se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el beneficiario mandatario y el (los) beneficiario(s) mandante(s), y además, los antecedentes legales del postulante propuesto.

c) Retiro de beneficiario mandatario.

Se deben distinguir las siguientes situaciones:

i. Retiro de beneficiario mandatario en proyectos con un beneficiario mandante, o retiro del beneficiario mandatario y de todos los beneficiarios mandantes, salvo uno, en proyectos con dos o más beneficiario(s) mandante(s).

En caso de solicitud de retiro de beneficiario mandatario y mandante(s), deberá ser presentada por el beneficiario mandatario saliente a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes y propuestas de retiro de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 13.3.1 o 13.3.2, de las bases administrativas.

Aprobado el retiro, se entenderá que el proyecto será continuará con el beneficiario mandante que quede, de forma individual.

ii. Retiro beneficiario mandatario (y mandantes) en proyectos con dos o más beneficiarios mandantes, en virtud de la cual persisten a lo menos dos beneficiarios mandantes.

La solicitud de retiro de beneficiario mandatario (y mandantes), deberá ser informada fundadamente por el beneficiario mandatario saliente a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes y propuestas de retiro de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 13.3.1 o 13.3.2, de las bases administrativas.

Aprobada el retiro, se entenderá que el proyecto continuará con el nuevo beneficiario mandatario que se designe y el (los) restante(s) beneficiario(s) mandante(s).

Asimismo, aprobado el retiro de beneficiario mandatario (y mandantes), se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el nuevo beneficiario mandatario que se designe, y el (los) restante(s) beneficiario(s) mandante(s).

d) Solicitud de reemplazo del beneficiario mandatario por un nuevo beneficiario (que no es participante del proyecto).

La solicitud de reemplazo de beneficiario mandatario, deberá ser informada fundadamente por el beneficiario mandatario saliente a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, deberá conocer de dichas solicitudes y resolverlas, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 13.3.1 o 13.3.2, de las bases administrativas.

Aprobado el reemplazo, el (los) beneficiario(s) que persiste(n) y el (los) reemplazante(s), deberán asumir el aporte comprometido por el beneficiario que es reemplazado, conforme los mismos acuerden.

Asimismo, aprobado el reemplazo, se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el beneficiario mandatario reemplazante y los beneficiarios mandantes y, además, los antecedentes legales del postulante propuesto.

e) Solicitud de cambio de beneficiario mandatario, por acuerdo de los beneficiarios, sin existir retiro ni reemplazo de ninguno de los mismos (han elegido de entre ellos a un nuevo mandatario).

La solicitud de cambio de beneficiario mandatario, deberá ser informada fundadamente por el beneficiario mandatario saliente a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, deberá conocer de dichas solicitudes y resolverlas, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 13.3.1 o 13.3.2, de las bases administrativas.

Aprobada la solicitud, se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el beneficiario que asume el rol de mandatario y el (los) beneficiario(s) mandante(s).

III. Consecuencias del retiro o reemplazo de beneficiarios

a) En las situaciones descritas en las letras a) y c) del numeral II precedente, si se aprueba el retiro de uno o más beneficiarios, se deberá ajustar el presupuesto del proyecto rebajando del costo total del mismo, la parte del subsidio respectiva y el aporte correspondiente al beneficiario(s) que se retira(n), debiendo observarse los requisitos mínimos establecidos en el numeral 9 de las presentes bases. Si el aporte comprometido por el(los) beneficiario(s) que se retira(n), es de tal cantidad que sin éste (éstos), no se cumple con los porcentajes de cofinanciamiento mínimos establecidos en el numeral antes citado, los demás participantes deberán asumir la diferencia para satisfacer los requisitos de cofinanciamiento.

En mérito de lo anteriormente señalado, se deberá suscribir la correspondiente modificación del convenio de subsidio que refleje la nueva estructura presupuestaria.

b) En los casos descritos en los literales c), d) y e) precedentes, del numeral II precedente, se deberá presentar un informe de traspaso a Corfo, técnico y financiero, dentro del plazo de 30 días, desde la notificación de la respectiva autorización de Corfo.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio de traspaso entre el nuevo beneficiario mandatario (o el único beneficiario que persista) y el Comité, en el que además comparecerá el beneficiario mandatario anterior, a efectos de traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con éste último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el nuevo beneficiario mandatario (o el único beneficiario que persista), deberá asumir lo actuado por el beneficiario mandatario anterior. Para todos los efectos legales, contractuales, u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario mandatario anterior e Corfo, el nuevo beneficiario mandatario (o el único beneficiario que persista) será y se entenderá como continuador del beneficiario mandatario anterior, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por aquél en el nuevo convenio de subsidio señalado precedentemente.

Desde la fecha de corte de actividades de la entrega del informe de traspaso señalado precedentemente, el beneficiario mandatario (en caso de retiro del proyecto) no podrá realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo. En caso de reemplazo del beneficiario mandatario por un nuevo beneficiario (que no es participante del proyecto), se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto, desde la fecha desde la fecha de corte de actividades del informe señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio a celebrarse, no dará lugar a indemnización ni reembolso.

MODELO DE CONTRATO DE MANDATO

MANDATO ESPECIAL Y DECLARACIÓN

En _____, a ____ de _____ del año dos mil ____, comparecen, don _____, (nacionalidad), (estado civil), (profesión u oficio), cédula nacional de identidad número _____, en representación de _____, RUT: _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en _____ comuna de _____, ciudad de _____, (*repetir estos datos para cada una de las mandantes*) en adelante "las mandantes" y don _____, (nacionalidad), (estado civil), (profesión u oficio), cédula nacional de identidad número _____, en representación de _____, RUT: _____, ambos domiciliados, para estos efectos,

en _____ comuna de _____, ciudad de _____ en adelante “la mandataria” y acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Corfo, da la posibilidad de postular al instrumento de financiamiento “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA LA INNOVACIÓN”.
2. Las bases que rigen el mencionado instrumento establecen que en caso de postulación conjunta, los postulantes en calidad de beneficiarios deberán otorgar un mandato a uno de ellos, él que actuará en representación propia y de los beneficiarios mandatarios, ante Corfo, para la ejecución del proyecto.
3. Los comparecientes en el presente instrumento han postulado el proyecto denominado “_____”.
4. Las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el señalado instrumento.
5. Con el objetivo de cumplir con el requisito señalado el numeral 2., las partes vienen en celebrar el presente contrato de mandato.

SEGUNDO: Poder de representación.

Por el presente acto _____, _____, _____, _____, _____, _____, etc. vienen en otorgar mandato especial a _____ para que las represente ante Corfo en la postulación y desarrollo del proyecto denominado: “_____”.

Las concurrentes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto citado, el que las partes declaran expresamente conocer y que se entiende forma parte del presente contrato.

Además, por el presente instrumento, el mandatario acepta su cometido, compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido proyecto el cual se entenderá formar parte integrante de este contrato, aceptando expresamente su obligación de entregar oportunamente a Corfo los informes y rendición de gastos detallados en cada etapa, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario.

TERCERO: Facultad de percibir.

Los mandantes vienen en otorgar al mandatario la facultad de percibir, en su representación, el subsidio otorgado por Corfo para el desarrollo del proyecto postulado.

CUARTO: Constitución de nueva persona jurídica.

Si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.2 de las Bases del Instrumento, en el acto de adjudicación, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, exige la conformación de una persona jurídica sin fines de lucro, el beneficiario mandatario deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio.

En dicha calidad, se faculta al beneficiario mandatario para recibir y administrar el subsidio otorgado por Corfo, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto hasta que se constituya el beneficiario definitivo.

El beneficiario transitorio deberá cumplir fiel e íntegramente el encargo, de conformidad con los objetivos y finalidades del proyecto. Además, se obliga a entregar oportunamente a Corfo los informes y rendición de gastos detallados del proyecto, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario.

Una vez que se haya constituido o creado el beneficiario definitivo y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, el beneficiario transitorio tendrá un plazo de 60 días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a

Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales. Desde la fecha de corte del informe, el beneficiario transitorio no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo.

Una vez aprobado el informe de avance y traspaso, el beneficiario transitorio deberá comparecer al nuevo convenio de subsidio que se celebre entre el beneficiario definitivo y Corfo, a efectos de traspasar al primero, todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con el segundo, en el mismo acto, el respectivo finiquito.

SEXTO: Irrevocabilidad.

El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable durante el plazo de ejecución del proyecto, mientras el mandatario conserve su calidad de beneficiario del mismo. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, podrá modificarse el beneficiario mandatario, en conformidad al procedimiento señalado en el Anexo 1 de las respectivas bases.

Se deja expresa constancia que el término del proyecto podrá ser resultado de la voluntad unilateral de Corfo, de conformidad con las causales establecidas en las bases del instrumento.

En caso que en el acto de adjudicación se haya exigido la conformación de una nueva persona jurídica y, en mérito de lo anterior, el beneficiario mandatario asume la calidad de beneficiario transitorio, el presente mandato tendrá una vigencia, a lo menos, hasta que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre Corfo y el beneficiario definitivo.

SÉPTIMO: Gratuidad.

Las partes acuerdan expresamente que el presente mandato es gratuito.

OCTAVO: Prohibición de delegar, ceder o transferir.

El mandatario no podrá ceder, transferir ni delegar el presente mandato ni los derechos y obligaciones que de él emanan.

NOVENO: Solidaridad.

Los mandantes, por este acto, se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones que el mandatario contraiga en virtud del presente Mandato, en el convenio de subsidio que se celebrará con Corfo y de cualquier otra obligación asumida por el mandatario en el ejercicio de su encargo en relación con el Proyecto.

DÉCIMO: Prórroga de la competencia.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Personerías.

La personería del representante de _____ consta en escritura pública otorgada con fecha ___ de _____ de _____, ante el Notario de _____, don _____, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del representante de _____ consta en escritura pública otorgada con fecha ___ de _____ de _____, ante el Notario de _____, don _____, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DUODÉCIMO.- Copias.

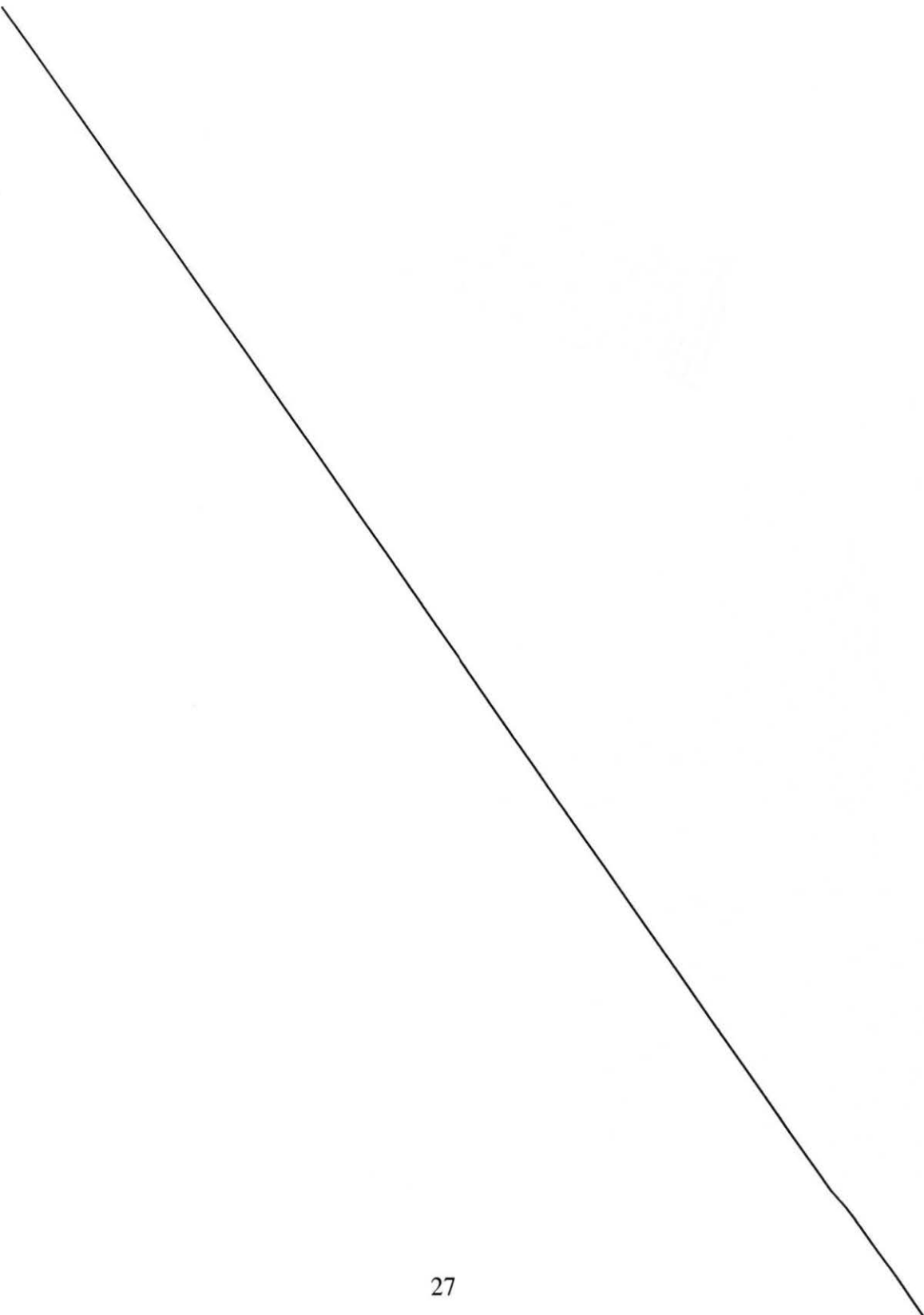
El presente Convenio de Mandato se otorga en copias de idéntico tenor y validez, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

(Representante)
(Mandante 1)

(Representante)
(Mandatario)

(Representante)
(Mandante 2)

(Representante)
(Mandante 3), etc



2° **Publíquense** los avisos correspondientes y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómesese razón y notifíquese en su oportunidad.



MARCELA ANGULO GONZÁLEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

